

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA – SALA LABORAL

EDICTO

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA – SALA LABORAL

HACE SABER:

Que se ha proferido sentencia de segunda instancia en el proceso que a continuación se relaciona:

TIPO DE PROCESO: Ordinario
RADICACION: 252863103001201801067-01
DEMANDANTE: ADRIANA PAOLA MONTAÑO PARDO
DEMANDADO: PABLO MIGUEL COLMENARES CAMPEROS, NORMA CONSTANZA COLMENARES
FECHA DE LA SENTENCIA: al Primer (1) día del mes de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)
MAGISTRADO PONENTE: EDUIN DE LA ROSA QUESSEP

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el ordinal 5º de la sentencia de fecha 8 de febrero de 2021 proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Funza, dentro del proceso ordinario laboral de Adriana Paola Montaña Pardo contra Pablo Miguel Colmenares Camperos y Norma Constanza Colmenares Bolívar, en cuanto condenó a salarios moratorios por la falta de pago de las prestaciones sociales de los contratos correspondientes a los años 2015 y 2016; e igualmente, por los intereses moratorios que condenó en dicho ordinal; en su lugar se absuelve de esas pretensiones.

SEGUNDO: MODIFICAR la condena por sanción moratoria por la falta de pago de las prestaciones sociales del contrato que terminó el 30 de agosto de 2017, en el sentido de que su monto es de \$22.842.918.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

TERCERO: Sin costas en esta instancia. DEVOLVER el expediente digital al juzgado de origen.

El presente EDICTO se fija en la página web de la rama judicial en el espacio asignado a Esta Secretaría por un (1) día hábil hoy 02/07/2021 , a las 8:00 a. m., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., numeral 3º, literal D), en concordancia con el artículo 40 *ibidem*. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria Sala Laboral

El presente EDICTO se desfija hoy 02/07/2021 , a las 5: 00 p. m, no obstante, queda publicado en la página web de la rama judicial para efectos informativos.